

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 207 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 25 MAR 2015

**VISTO:**

El Memorando N° 654-2015-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 16 de marzo de 2015 de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión y Gravedad para el Grupo de Gestión Empresarial Sarapampa, distrito de Taray, provincia de Calca, región Cusco", Componente B – PSI SIERRA;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 253-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2010, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación Sierra";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el mencionado Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUA's, y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego, la Oficina de Gestión Zonal Sur Cusco, mediante Memorando N° 86-2015-MINAGRI-PSI-OGZS-CUSCO de fecha 03 de marzo de 2015, remite el Informe N° 006-2015-MINAGRI-PSI-OGZS-HCL, mediante el cual el Especialista en Riego Tecnificado Componente B de la citada Oficina de Gestión Zonal, Ingeniero Henry Condori Lazo, otorga su conformidad al expediente técnico: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Sarapampa, distrito de Taray, provincia de Calca, región Cusco", Componente B – PSI SIERRA;

Que, el Especialista en Formulación, Diseño y O&M de Sistemas de Riego de la Oficina de Tecnificación de Riego, de la Dirección de Gestión del Riego, mediante Informe Técnico N° 058-2015-MINAGRI-PSI-DGR-OTR/EHC, de fecha 16 de marzo de 2015, manifiesta respecto a la evaluación del referido Proyecto, que el Formato F15 – Informe de Consistencia del Estudio Definitivo, y Formato F16 – Ficha del Informe de Variaciones en la Fase de Inversión, han sido evaluados y encontrados conformes, recomendando



continuar el trámite de aprobación del expediente técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Sarapampa, distrito de Taray, provincia de Calca, región Cusco", Componente B – PSI SIERRA; considerando como monto de inversión total, la cantidad de S/. 677,191.16;

Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto en mención, con Código SNIP 302704, el mismo que indica ha sido evaluado y encontrado conforme por la Oficina de Tecnificación de Riego con el Informe Técnico N° 058-2015-MINAGRI-PSI-DGR-OTR/EHC, de fecha 16 de marzo de 2015;

Que, previo a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y Decreto Supremo N° 003-2014-MC que establece que el desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, los mismos que se derivan de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie;

Que, obra en autos, el Informe N° 1065-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/JEA-51176-14, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 2083-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-51176-14, de fecha 06 de noviembre de 2014, en el cual se concluye que de la evaluación realizada al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Sarapampa, distrito de Taray, provincia de Calca, región Cusco", Componente B – PSI SIERRA; este carece de observaciones y recomienda su aprobación en el marco del artículo 39° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, agregando que el titular del proyecto, debe considerar las especificaciones técnicas del citado Informe;

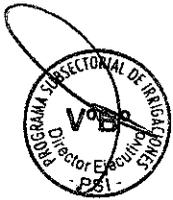
Que, además la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el oficio antes citado, remite la Resolución de Dirección General N° 403-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 05 de noviembre de 2014, mediante la cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Sarapampa, distrito de Taray, provincia de Calca, región Cusco", Componente B – PSI SIERRA; presentado por el PSI;

Que, asimismo obra en autos, copia del Formato SNIP 15 - Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y el Formato F16 – Ficha del Informe de Variaciones en la Fase de Inversión, materia de la presente Resolución;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-MINAGRI;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 207-2015-MINAGRI-PSI**

- 2 -

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Sarapampa, distrito de Taray, provincia de Calca, región Cusco" Componente B – PSI SIERRA; con Código SNIP 302704, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 677,191.16 (Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Noventa y Uno y 16/100 Nuevos Soles), monto que incluye el IGV, la elaboración del estudio definitivo, obra de riego tecnificado y la supervisión, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, siendo el área a tecnificar de 36.05 hectáreas e integrada por cinco (05) beneficiarios, el mismo que consta de un (01) Volumen, compuesto por el Resumen Ejecutivo, Características Generales, Concepción del Proyecto, Diseño del Sistema de Riego, Descripción de Componentes del Sistema de Riego Seleccionado, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento, Presupuesto y Financiamiento, Estrategia y Cronograma de Implementación y Anexos (09); el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La Dirección de Gestión del Riego velará por la implementación del Informe Ambiental respectivo, así como dará cumplimiento a las obligaciones del PSI, Titular del Proyecto, previstas en el Informe N° 1065-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/JEA-51176-14 y la Resolución de Dirección General N° 403-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Gestión del Riego en coordinación con el Grupo de Gestión Empresarial Sarapampa, deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Sarapampa, distrito de Taray, provincia de Calca, región Cusco", Componente B – PSI SIERRA; conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo Cuarto.- Remitir** copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial Sarapampa, a la Junta de Usuarios de Cusco, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Sur Cusco, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. **William Pablo Soria Ruiz**  
Director Ejecutivo

